



Asamblea General

Distr. general
26 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Tonga

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.18-10447 (S) 090718 160718



* 1 8 1 0 4 4 7 *

Se ruega reciclar



1. El Reino de Tonga ha examinado las recomendaciones formuladas el 19 de enero de 2018 durante su examen periódico universal (EPU), y se complace en transmitir las siguientes respuestas. En resumen, de las 110 recomendaciones que se formularon, tomó nota de 52 en enero; las otras 58 recomendaciones requieren un examen más detenido.
2. Al igual que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo, Tonga sigue luchando contra las amenazas cada vez mayores que entraña el cambio climático, que recientemente ha provocado una multitud de desastres naturales que se producen ahora con mayor frecuencia y revisten mayor gravedad.
3. Después de su segundo EPU, realizado en enero de 2018, Tonga fue golpeado por el violento ciclón tropical Gita, de categoría 4, el más devastador de su historia. El ciclón destruyó cerca de 2.000 viviendas, causó daños en el 85% de las escuelas, provocó la evacuación de más de 4.500 personas y dejó sin electricidad a más del 80% de los hogares del país.
4. Debido a la devastación causada por ese ciclón, las prioridades inmediatas del Gobierno, y los recursos ya de por sí limitados, se reorientaron hacia la recuperación y la reconstrucción del país, labor que se prevé que durará años. Este hecho ha planteado dificultades a la hora de acometer los procesos de participación gubernamentales para dar aplicación a las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Trabajo sobre su tercer EPU.
5. Este es el contexto en el que Tonga ha examinado dichas recomendaciones. En la etapa actual, Tonga toma nota de las 58 recomendaciones cuyo examen quedó aplazado desde enero y señala las seguirá examinando detenidamente.
6. En la presente adición figuran las respuestas del Reino de Tonga a las recomendaciones, que, en aras de la claridad, se agrupan en torno a las cuestiones temáticas que se enumeran a continuación.

I. Tratados internacionales

7. Recomendaciones de las que toma nota:
94.1, 94.2, 94.3, 94.4, 94.5, 94.6, 94.7, 94.8, 94.9, 94.10, 94.11, 94.12, 94.13, 94.14, 94.15, 94.16, 94.17, 94.18, 94.19, 94.20, 94.21, 94.22, 94.23, 94.24, 94.25, 94.26, 94.27, 94.28, 94.29, 94.30, 94.31, 94.32.
8. Tonga se ha comprometido a ratificar todos los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos para promover y proteger los derechos de sus ciudadanos. Estudiará la posibilidad de adherirse a los instrumentos, de conformidad con los procedimientos internos.
9. A pesar de que Tonga no es aún parte en esos instrumentos, numerosas leyes tonganas se sustentan en muchos de los principios de derechos humanos básicos consagrados en esos instrumentos fundamentales.
10. Con respecto a la recomendación 94.3, Tonga indica que se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño el 6 de noviembre de 1995.
11. En junio de 2017, el Gabinete de su Majestad estableció un comité integrado por representantes de los ministerios, los departamentos y los organismos competentes para considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y revisar la legislación pertinente. La Oficina del Fiscal General y el Ministerio de Policía siguen dirigiendo el proceso de evaluación de la adhesión de Tonga.
12. Tonga explicó su posición con respecto a la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer durante el diálogo interactivo, como consta en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/38/5, párr. 11).

13. No obstante, en relación con las recomendaciones 94.18 y 94.19, aunque Tonga no ha ratificado aún la Convención mencionada *supra*, no está en condiciones de retirar sus reservas a ella en este momento. Se requerirá un examen cuidadoso al respecto tras la celebración de consultas estratégicas y específicas y la revisión de los procedimientos nacionales de examen de los tratados.

14. Tonga está considerando la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 182 de la OIT (recomendación 94.28). El Gabinete ha establecido el Comité Nacional Tripartito de Consultas de Tonga (TNCCC) con el mandato de adoptar las medidas necesarias con miras a la ratificación de dos convenios de la OIT en el año en curso, uno de los cuales es el Convenio núm. 182. Esas iniciativas reflejan la determinación de Tonga de proteger a los niños, en particular luchando para conseguir la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Están en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.

15. Desde que Tonga se adhirió a la OIT en 2016, el Comité Nacional Tripartito de Consultas, junto con el Ministerio de Comercio, Consumo, Innovación y Trabajo, han otorgado prioridad al proceso nacional de examen de los tratados con miras a la ratificación del Convenio núm. 182. Ello incluye la realización de un examen jurídico por parte de la Oficina del Fiscal General y la contratación de un asesor con miras a la traducción de los instrumentos. Está previsto que en las próximas semanas se celebren consultas con las partes interesadas para abordar la ratificación del Convenio núm. 182 antes de iniciar el proceso constitucional de ratificación con arreglo al artículo 39 de la Constitución de Tonga.

16. Debido a lo limitado de las capacidades, el proceso de ratificación de todos los demás convenios de la OIT se ha retrasado (recomendación 94.29). Antes de ratificarlos, Tonga desea asegurarse de que tendrá capacidad suficiente para aplicar efectivamente los convenios fundamentales de la OIT a fin de que sean instrumentos eficaces para el desarrollo. Además, necesitará una asistencia técnica considerable para hacerlo.

II. Institución nacional de derechos humanos

17. Recomendaciones de las que toma nota:

94.33; 94.34; 94.35.

18. Tonga no dispone actualmente de los recursos necesarios para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. El establecimiento de una institución nacional de derechos humanos sigue suponiendo un desafío para Tonga, habida cuenta de sus limitados recursos financieros y humanos.

19. No obstante, la Defensoría del Pueblo desempeña las funciones que tiene encomendadas de conformidad con las normas previstas en los Principios de París y dispone de un valioso, imparcial y eficaz mecanismo de resolución de controversias. Además, se ocupa de promover las mejores prácticas en la administración pública, proporcionando orientación y asesoramiento a fin de garantizar que todas las personas reciban un trato justo.

20. La Defensoría del Pueblo sigue aplicando de forma activa programas de divulgación dirigidos a los principales grupos insulares tonganos para sensibilizar a la opinión pública.

III. Igualdad de género y discriminación

21. Recomendaciones de las que toma nota:

94.36; 94.37; 94.38; 94.39; 94.40; 94.41; 94.42; 94.43, 94.44 94.45; 94.46, 94.47.

22. Las principales recomendaciones sobre esta cuestión fueron las siguientes: eliminar todas las formas de discriminación de las personas por razón de su orientación sexual o la identidad de género, y despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo.

23. Ninguno de los reglamentos ni de las políticas nacionales toleran la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

24. El Gobierno sigue apoyando la labor de la Asociación de Leitis de Tonga, que defiende los derechos de las personas con diferente orientación sexual o identidad de género y celebra su contribución a la sociedad tongana en los sectores del esparcimiento, el deporte y la empresa.

25. La Asociación ha recibido asistencia, mediante subvenciones públicas, para la remodelación de sus oficinas y la adquisición de un vehículo, con miras a potenciar y promover su labor de sensibilización y divulgación.

26. La despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo es una cuestión que Tonga desea seguir examinando. Requiere un diálogo amplio, intenso y exhaustivo a la luz de las particularidades culturales y los valores cristianos conservadores de la sociedad tongana.

IV. Pena de muerte

27. Recomendaciones de las que toma nota:

94.48; 94.49; 94.50; 94.51; 94.52.

28. La posición de Tonga en relación con la cuestión de la pena de muerte sigue siendo la misma que se expresó en el marco del segundo EPU, a saber, que Tonga mantendrá la pena de muerte como pena máxima que la justicia penal puede imponer por delitos de asesinato y traición.

29. Según las directrices del poder judicial de Tonga, la pena de muerte solo se impondrá, cuando se trate de un asesinato, “en los casos más excepcionales y cuando no quepa duda de que toda opción alternativa debe descartarse”. La pena de muerte se considera un elemento de disuasión y se reserva la opción de aplicarla únicamente en los “casos más excepcionales”, cuando la violencia haya revestido una especial crueldad, se haya ejercido contra víctimas especialmente vulnerables, los efectos hayan sido universales y emocionalmente devastadores y las penas alternativas no parezcan opciones adecuadas o aceptables.

V. Marcos legislativos

30. Recomendaciones de las que toma nota:

94.53, 94.54, 94.55, 94.56, 94.57; 94.58.

31. Tonga toma nota de las diversas recomendaciones relativas a las reformas de la legislación nacional y pone de relieve que, de conformidad con sus leyes y procedimientos internos, así como de los recursos disponibles, procurará que los derechos humanos ocupen un lugar destacado en sus marcos legislativos.

32. Por lo que respecta a la recomendación 94.58 de dar prioridad a la labor para eliminar la violencia contra la mujer, se ha creado la figura del coordinador de la Ley de Protección de la Familia, que canalizará los esfuerzos hacia la aplicación satisfactoria de la Ley. El programa “Familias sin violencia” se centra además en la adopción de medidas para luchar contra la violencia en apoyo de la aplicación de la Ley de Protección de la Familia de 2013.

33. En estrecha colaboración con sus asociados externos, el Gobierno de Tonga apoya iniciativas como los programas de ONU-Mujeres sobre la prevención de la violencia contra la mujer. El Gobierno de Australia, a través de su programa denominado “Pacific Women Shaping Pacific Development” (Las mujeres del Pacífico configuran el desarrollo del Pacífico), ha proporcionado recursos específicos para contribuir a la aplicación de la Ley de Protección de la Familia de 2013 y la Política Nacional Revisada de Género y Desarrollo (2014-2018). El próximo examen de dicha política está previsto para septiembre de 2018.

34. Asimismo, en el marco de la Política Nacional Revisada de Género y Desarrollo (bajo el epígrafe “Resultado 2: Acceso equitativo a los activos económicos y al empleo”), el Gobierno de Tonga se compromete a lograr que las mujeres tengan un mayor acceso a actividades generadoras de ingresos y oportunidades de empleo, y tengan acceso a los recursos, los mercados y el empleo, así como a mayores ingresos, bienes y opciones de vida.

35. El Gobierno de Tonga también se ha comprometido a incrementar la participación de las mujeres en los planes de movilidad laboral mediante la elaboración de una estrategia específica al respecto.

VI. Conclusión

36. Tonga desea expresar una vez más su agradecimiento al Consejo de Derechos Humanos y a la troika formada por los Estados de Angola, los Emiratos Árabes Unidos y Eslovaquia, por examinar su tercer informe periódico universal, así como a los Estados Miembros, los observadores y las organizaciones no gubernamentales por su apoyo y sus constructivas observaciones. También desea expresar su gratitud al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas, que ha facilitado la participación de Tonga en el 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y la presentación de su respuesta oficial a las recomendaciones que se formularon en el marco de su tercer EPU.
